



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-MDLH-CM, de fecha 22 de febrero de 2024, Expediente N° 553-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal del Centro Poblado el Portón, Informe N° 098-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 080-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 173-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, informe N° 188-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) AUTONOMÍA POLÍTICA. Es la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) AUTONOMÍA ECONÓMICA.-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 22 de febrero de 2024.

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 Atribuciones del Alcalde, señala en el numeral 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Expediente N° 553-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal el Portón, Flor de María Freyre Dioses, DNI N° 80665451, señala, que estando próximo a la celebración del Treintaicincoavo Aniversario de Creación del Centro Poblado El Portón, solicitan una donación de S/. 2,000.00, afín de compartir con el vecindario y autoridades el festejo

Informe N° 098-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que, la Junta vecinal del CP el Portón solicitan la donación de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para solventar los gastos de 200 almuerzos y sonido, que son parte del programa, para la realización de la actividad por el aniversario número 35° de creación del Centro Poblado

Informe Legal N° 080-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable lo solicitado por la junta vecinal del Centro Poblado el Portón, asimismo elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación respectiva

Informe N° 073-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, le requiere a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 22 de febrero de 2024.

Informe N° 188-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal por el monto solicitado por la SUBGERENCIA DE Administración y Finanzas

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba lo solicitado por el Presidenta de la Junta Vecinal el Portón, la donación por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la Celebración del Aniversario de Creación del Centro Poblado el portón

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la realización de la Actividad denominada: FESTEJOS POR EL TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLAD EL PORTÓN, con cargo a rendir a nombre de Zapata Coronado Juan Vicente, con DNI N° 03476207, Vicepresidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado el Portón

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE